

Harbor Regional Center

polizas de servicios

#27 - apoyos para los adultos

*the california state law known as the lanterman developmental disabilities services act, governs services provided by regional centers, and supercedes regional center service policies. please note that due to extensive changes in july 2009 to the lanterman act, hrc is currently in the process of carefully reviewing our service policies.

Los apoyos para los adultos son aquellos que se ofrecen para asistir a los consumidores adultos que viven con miembros de su familia los cuales proveen el cuidado del consumidor. La regla general es que se supone que los miembros de familia que proveen el cuidado deben ser los que estén a cargo de la ayuda de día-a-día. Sin embargo, algunos de los miembros de familia que proveen el cuidado para el consumidor no pueden proveer algunas cosas debido a su edad avanzada, salud delicada, no hablar el Ingles, etc.

Los servicios de apoyo generalmente caen en una de dos categorías y típicamente, se ofrecen de uno-a-uno:

Los **apoyos de conexión** son aquellos que incluyen actividades diseñadas especialmente para ayudar al consumidor adulto a obtener beneficios genéricos a los cuales ellos tienen derecho (por ejemplo: SSI, IHSS, MediCal, seguro de desempleo, etc.) como también teniendo acceso a los recursos de donde ellos viven (por ejemplo: iglesias, bibliotecas, parques, transportación publica, etc.) Los apoyos de conexión son diferentes a la coordinación de servicios pues ellos muchas veces requieren que se acompañe al consumidor personalmente para hacer la conexión necesaria. Los apoyos de conexión son generalmente de tiempo limitado y son discontinuados a la vez que la conexión se ha hecho y es estable.

Los **apoyos de monitor** son aquellos que incluyen visitas regulares a los consumidores adultos que viven con miembros de familia que son ancianos, delicados de salud o incapacitados de alguna manera, para poder cerciorarse de la seguridad y bienestar del consumidor. Los apoyos de monitor pueden ser proveídos indefinidamente.

El Centro Regional Harbor puede costear "apoyos para los adultos" solamente bajo las siguientes condiciones:

1. el consumidor tiene 18 años de edad o mas; y
2. el consumidor vive con una persona que no recibe pago por cuidarle (generalmente un miembro de familia);
3. en el caso del uso de "apoyos de conexión", el equipo de planificacion ha determinado que la persona que cuida al consumidor (y no recibe pago por eso), no puede asistir al consumidor en obtener servicios debido a su edad avanzada, incapacidad u otras circunstancias; y

1. en el caso de "apoyos de monitor", el equipo de planificación ha determinado que la seguridad y bienestar del consumidor esta en peligro debido a que la persona que cuida del consumidor (sin ser pagado por ello) tiene edad avanzada, esta incapacitado o no puede pues otras circunstancias no lo permiten; y
2. la cantidad y duración de los "apoyos de conexión" deben ser limitados a el tiempo que se espera que sea necesario para hacer las conexiones y estas esten estabilizadas (la regla general es que no exceda mas de 10 horas al mes o tres meses); y
3. los servicios de "apoyos de monitor" no deben exceder 5 horas al mes.

El Centro Regional Harbor reconoce que los adultos que viven con miembros de familia que los cuidan pueden requerir una variedad de otros servicios que pueden ser caracterizados como apoyos para adultos pero que pueden ser resueltos de otra manera. Por consiguiente, el Centro Regional Harbor prohíbe la compra de los siguientes servicios bajo esta póliza:

1. Los **servicios de socialización** no pueden ser proveídos de uno-a-uno en una forma económica. El Centro Regional Harbor referirá los consumidores adultos a los recursos naturales de la comunidad y, cuando apropiado y de acuerdo con la póliza, puede costear servicios de socialización para consumidores adultos bajo la póliza de servicios # 15 de "**Socialización, Ocio y Recreación**"
2. Los **servicios de educación** no pueden ser proveídos de uno-a-uno en una forma económica. El Centro Regional Harbor referirá los consumidores adultos a programas de educación de adultos, universidades locales y otros recursos educacionales en la comunidad. De vez en cuando, el Centro Regional Harbor puede organizar y costear algunos entrenamientos en grupo para consumidores adultos cuando esto sea apropiado.
3. Los **servicios de intervención o consultación** deben ser proveído por clínicos entrenados. El Centro Regional Harbor no costeara estos servicios bajo esta póliza (**vea las pólizas de "Servicios de Terapia" #7 y "Servicios de la Intervención de Conducta" #11**)
4. Los consumidores que requieren la ayuda de una persona que ayude con **problemas de trabajo o de consultación** deben recibir estos servicios por medio de los proveedores de servicios de "empleo con ayuda" o del programa diario al que ellos asisten. El Centro Regional Harbor no costea estos servicios bajo esta póliza (**vea las pólizas de "Programas Diarios para Adultos" #24 y "Empleo con Ayuda"**).

Aprobado el 21 de Julio de 1998

Harbor Developmental Disabilities Foundation, Inc.